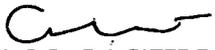




INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, diecinueve (19) de marzo de dos mil dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2016- 00042 00, **INFORMANDO:** Que el traslado de la actualización del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencidos, sin que contra las mismas se haya presentado escrito de objeción. Sírvase proveer.


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

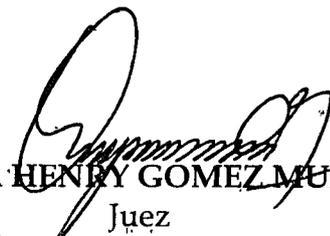
Inírida - Guainía, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1º: IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

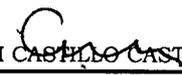
2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 30 Hoy 23-03-21


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria